Radicado: D 2025070004664 Fecha: 29/10/2025

Tipo: DECRETO







DECRETO

Por el cual se realiza el encargo de un Directivo (a) Docente Coordinador (a) y se nombra un provisional en vacante temporal en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

En el artículo 2.4.6.3.10, del mismo decreto, establece que, el nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante



DECRETO HOJA 2

"Por el cual se realiza el encargo de un Directivo (a) Docente Coordinador (a) y se nombra un provisional en vacante temporal en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones"

acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

Aunado a lo anterior, la Secretaría de Educación de Antioquia no cuenta actualmente con listado de elegibles para proveer encargos de Directivos Docentes en los cargos de Rector, Director Rural y Coordinador en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia. Por lo que haciendo uso de las facultades concedidas a la Secretaria de Educación de Antioquia y de conformidad con las necesidades del servicio, se procederá a realizar un encargo de manera directa.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia, y con el objetivo de garantizar la adecuada prestación del servicio educativo a los niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, considerado como un derecho fundamental y un servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales para cubrir las vacantes existentes.

El señor **NELSON DE JESÚS LOPERA MAZO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70579008**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS LENGUA CASTELLANA E IDIOMA EXTRANJERO - MAGISTER EN GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA EDUCATIVA, vinculado en propiedad con grado de escalafón 3CM y regido por el estatuto docente 1278 de 2002, se desempeña actualmente como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. PEDRO NEL OSPINA sede I. E. R. PIO X, del municipio de ITUANGO, plaza N° 6305; el señor LOPERA MAZO, cumple con los requisitos para asumir, por Encargo, el cargo de Directivo Docente Coordinador en vacante definitiva en la I. E. PEDRO NEL OSPINA sede COLEGIO PEDRO NEL OSPINA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ITUANGO, plaza N° 569, en reemplazo de **YONEISER DAVID ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8465153**, quien pasó a otro establecimiento educativo efectuado mediante Decreto N° 2025070004498 del 16 de octubre de 2025.

Finalmente, la señora LUZ DARY GARCÍA CHAVARRÍA, identificada con cédula de ciudadanía N° 21811334, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS EN LENGUA CASTELLANA E IDIOMA EXTRANJERO - MAGISTER EN EDUCACIÓN, cumple con las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para el ejercicio de la función docente; actualmente, la secretaría de Educación de Antioquia no cuenta con un Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil población mayoritaria. Por tal motivo, se procede a realizar el nombramiento provisional temporal, de manera directa, mientras persista la situación administrativa de encargo del titular NELSON DE JESÚS LOPERA MAZO.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Encargar como Directivo Docente Coordinador en vacante definitiva, al señor NELSON DE JESÚS LOPERA MAZO, identificado con cédula de ciudadanía N° 70579008, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS LENGUA CASTELLANA E IDIOMA EXTRANJERO - MAGISTER EN GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA EDUCATIVA, vinculado en Propiedad con grado de 3CM y regido por el estatuto docente 1278 de 2002, en la I. E. PEDRO NEL OSPINA sede COLEGIO PEDRO NEL OSPINA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ITUANGO, plaza N° 569, en reemplazo de YONEISER DAVID ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía N° 8465153, quien pasó a otro establecimiento educativo efectuado mediante Decreto N° 2025070004498 del 16 de octubre de 2025; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2°: Nombrar en provisionalidad vacante temporal, a la señora LUZ DARY GARCÍA CHAVARRÍA, identificada con cédula de ciudadanía N° 21811334, LICENCIADA EN EDUCACIÓN



DECRETO HOJA 3

"Por el cual se realiza el encargo de un Directivo (a) Docente Coordinador (a) y se nombra un provisional en vacante temporal en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones"

BÁSICA ÉNFASIS EN LENGUA CASTELLANA E IDIOMA EXTRANJERO - MAGISTER EN EDUCACIÓN, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, para la I. E. PEDRO NEL OSPINA sede I. E. R. PIO X, del municipio de ITUANGO, plaza N° 6305, mientras dure el encargo del señor **NELSON DE JESÚS LOPERA MAZO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70579008**; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 3°: Notificar al señor NELSON DE JESÚS LOPERA MAZO, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO 4°: Notificar a la señora **LUZ DARY GARCÍA CHAVARRÍA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa. Quien deberá manifestar su aceptación en el mismo acto y tomar posesión dentro de los (10) días siguientes de su notificación.

ARTÍCULO 5°: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO 6°: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ

Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela María Velásquez Usme - Técnica Administrativa Contratista	Daniela Velosque3	17.10.25
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Técnico Operativo - Líder de planta	OM	17.10.20
Revisó	Harrison Andrés Franco Montoya - Director de Talento Humano	Tulus	17-10-25.
Revisó	Oscar Felipe Velásquez Muñoz PU - Dirección de Asuntos Legales	Quint 1	22042029
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales	OF	hy-ofron
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez - Subsecretario Administrativo y Financiero	Pleur	27-10-25
Los arriba f	firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontran	nos ajustado a las normas	y disposiciones
legales vige	entes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la	firma.	